

1741  
F.

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000001



1 ESCRITURA NÚMERO: MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (1741)

2  
3 CONTRATO:

4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

5 DENOMINACIÓN:

6 **CONSTRUCCIONES Y COMERCIO ROMIX CÍA. LTDA.**

7 OTORGANTES:

8 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9 PANTOJA VIRACUCHA ELIAS EUGENIO	CC. 150051577-8	SOCIO
10 RIVADENEYRA CASTRO JORGE LUIS	CC. 150042607-5	SOCIO
11 CHAVEZ VEGA JULIO ERNESTO	CC. 150055968-5	SOCIO

12 CUANTÍA: USD \$ 400,00

13 DI 4 COPIAS \*\*GLR\*\*

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
15 República del Ecuador, hoy, **VEINTE Y NUEVE (29)** de  
16 **MARZO** del **DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE**  
17 **DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL**  
18 **CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la  
19 presente escritura pública, el señor **ELIAS EUGENIO**  
20 **PANTOJA VIRACUCHA**, casado, por sus propios  
21 derechos; señor **JORGE LUIS RIVADENEYRA CASTRO**,  
22 casado, por sus propios derechos; y, el señor **JULIO**  
23 **ERNESTO CHAVEZ VEGA**, casado, por sus propios  
24 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad  
25 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón El  
26 Chaco, provincia de Napo, de paso por esta ciudad de  
27 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a  
28 quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus

1 documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario,  
2 en el objeto y resultados de esta escritura, a la que  
3 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la  
4 minuta que me presentan para que eleve a instrumento  
5 público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR**  
6 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su  
7 cargo sírvase incorporar una que contenga un Contrato de  
8 Constitución y los Estatutos de una Compañía de  
9 Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas que  
10 siguen: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la  
11 celebración del presente Contrato de Constitución de una  
12 Compañía de Responsabilidad Limitada los señores: ELIAS  
13 EUGENIO PANTOJA VIRACUCHA, de nacionalidad  
14 ecuatoriana, de treinta y seis años de edad, de estado civil  
15 casado; JORGE LUIS RIVADENEYRA CASTRO, de  
16 nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta años de edad, de  
17 estado civil casado; y, JULIO ERNESTO CHAVEZ VEGA,  
18 de nacionalidad ecuatoriana, de treinta y dos años de edad,  
19 de estado civil casado. Todos los comparecientes son  
20 plenamente capaces para el acto en que intervienen,  
21 domiciliados en la parroquia y cantón de El Chaco de la  
22 provincia de Napo y de tránsito por ésta ciudad de Quito, y  
23 comparecen por sus propios y personales derechos a la  
24 suscripción de la presente escritura. **SEGUNDA.-**  
25 **DECLARACION DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA**  
26 **COMPAÑIA.** Los comparecientes declaran que es su libre y  
27 expresa voluntad la de constituir, como en efecto  
28 constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000002



1 de nacionalidad ecuatoriana, que se registrá p  
2 cláusulas, estatutos y declaraciones que siguen, as  
3 por las disposiciones de la Ley de Compañías y demás  
4 normas legales que le sean aplicables. Los contratantes  
5 declaran que conocen los efectos y naturaleza del contrato  
6 de compañía de responsabilidad limitada que celebran.

7 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
8 **“CONSTRUCCIONES Y COMERCIO ROMIX COMPAÑÍA**  
9 **LIMITADA”.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION.-**

10 **DOMICILIO.- OBJETO.- PLAZO.- ARTÍCULO UNO.-**  
11 **DENOMINACION.-** Con el nombre de **CONSTRUCCIONES**  
12 **Y COMERCIO ROMIX COMPAÑÍA LIMITADA**, se constituye  
13 en el Ecuador una compañía de responsabilidad limitada.

14 **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
15 compañía estará situado en la ciudad de El Chaco, de la  
16 parroquia y cantón El Chaco, en la Provincia de Napo, pero  
17 en el desarrollo de sus actividades, por acuerdo adoptado  
18 por la Junta General de Socios, podrá establecer  
19 sucursales, agencias, delegaciones u oficinas, en otros  
20 lugares del territorio nacional e inclusive en el extranjero,  
21 previo el cumplimiento de las solemnidades legales

22 necesarias. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO.-** El objeto social  
23 de la compañía será la construcción de obras civiles y las  
24 actividades de comercio, para lo cual brindará servicios de  
25 ejecución de obras civiles, construcción de estructuras  
26 metálicas, construcción vial y de puentes metálicos,  
27 mantenimiento vial, alquiler y mantenimiento de equipo  
28 pesado; se dedicará también a la exportación, importación,

1 venta, compra, elaboración, representación, distribución,  
2 intermediación y comercialización de todo tipo de bienes  
3 muebles, en especial de derivados de madera, muebles,  
4 artículos y equipos de ferretería, darán servicio de  
5 mantenimiento y reparación de este tipo de muebles;  
6 podrán comercializar equipo pesado y automotores en  
7 general así como partes, accesorios y repuestos  
8 automotrices y de equipo pesado; Igualmente, podrá  
9 ejecutar la prestación de servicios relacionados con el  
10 objeto social, brindar servicios de mecánica rápida, de  
11 renta de automotores y de equipo pesado. Para el  
12 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá adquirir,  
13 conservar, hipotecar, gravar o enajenar toda clase de  
14 bienes muebles e inmuebles; y, en fin podrá realizar o  
15 ejecutar toda clase de actos y celebrar contratos, de  
16 cualquier naturaleza jurídica, permitidos por las leyes  
17 ecuatorianas, necesarios para el cumplimiento de su objeto  
18 social; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y  
19 comercializar todos los bienes enunciados y los necesarios  
20 para el cumplimiento de su objeto social; también podrá  
21 representar o asociarse con personas naturales o jurídicas,  
22 nacionales o extranjeras, así como transformarse,  
23 fusionarse o escindirse. Podrá también participar en la  
24 constitución de otras compañías, pudiendo adquirir para sí  
25 acciones o participaciones de compañías anónimas o de  
26 responsabilidad limitada existentes; no pudiendo dedicarse  
27 a las actividades prohibidas por la ley. **ARTÍCULO**  
28 **CUATRO.- PLAZO DE DURACION.-** La Compañía tendrá

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

1 un plazo de duración de CINCUENTA años,  
 2 desde la fecha de inscripción, del presente  
 3 debidamente aprobado, en el Registro Mercantil  
 4 Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del  
 5 plazo, o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo  
 6 adoptado por la Junta General de Socios, en la forma  
 7 señalada por la Ley. **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y**  
 8 **PARTICIPACIONES.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL**  
 9 **SOCIAL.-** El Capital suscrito de la compañía es de  
 10 CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS  
 11 (U.S.\$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de  
 12 un valor de un dólar norteamericano (U.S.\$1,00) cada una.  
 13 La proporción en la cual se ha suscrito y pagado el capital  
 14 social está señalada en el Artículo treinta y seis del Título  
 15 Octavo de los presentes estatutos. Corresponde a la Junta  
 16 General de Socios resolver sobre el aumento o disminución  
 17 del capital social, de acuerdo a las disposiciones legales  
 18 pertinentes. El capital no podrá estar representado por  
 19 títulos negociables y estará dividido en participaciones  
 20 iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTÍCULO SEIS.-**  
 21 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía  
 22 entregará a cada socio el o los certificados de aportación,  
 23 en los que se hará constar necesariamente su carácter de  
 24 no negociable y el número de participaciones que  
 25 corresponda al respectivo aporte. **ARTÍCULO SIETE.-**  
 26 **TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La  
 27 participación es transferible por acto entre vivos, a favor de  
 28 otro socio, socios o terceros con el consentimiento unánime

del capital social. La cesión de participaciones se hará por escritura pública y se cumplirá con todos los requisitos de la Ley. La participación es transferible por herencia.

**ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE SOCIOS Y**

**PARTICIPACIONES.** La compañía llevará un libro de socios y participaciones en la cual se inscribirán además las cesiones, y en general cualquier modificación al derecho sobre las participaciones. **TITULO TERCERO.-**

**SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES,**

**RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO NUEVE.- SOCIOS,**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Son derechos y

obligaciones de los socios: a) Intervenir en las Juntas

Generales de Socios personalmente o por medio de un

representante, en este último caso se dirigirá carta al

Gerente General, con carácter especial para cada Junta,

salvo la existencia de poder notarial mediante el cual se

conceda representación; b) Votar en las Juntas Generales.

Cada participación dará al socio el derecho a un voto; c)

Percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la

participación social; d) Abstenerse de realizar cualquier

acto que implique injerencia en la administración de la

compañía; e) Ser preferido por la adquisición de las

participaciones que ceda otro socio; f) Pagar a la compañía

la participación suscrita; y, g) Todos los demás señalados

en la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DIEZ.-**

**RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del socio está

limitada al monto de sus participaciones sociales, salvo las

excepciones expresas determinadas en la Ley. **TITULO**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 **CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION**  
2 **REPRESENTACION, Y FISCALIZACION DE LA**  
3 **COMPañIA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO.-** La  
4 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios  
5 que constituye su órgano supremo y administrada por el  
6 Presidente y Gerente General, de conformidad con las  
7 disposiciones que siguen. ARTICULO DOCE.- JUNTA  
8 **GENERAL.-** La Junta General formada por los socios  
9 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de  
10 la compañía. Las decisiones tomadas por la Junta General  
11 de conformidad con la Ley y los presentes estatutos obligan  
12 a todos los socios y no pueden ser revisadas, cambiadas o  
13 reformadas sino por la misma Junta General, salvo el  
14 derecho de impugnación ejercidos por los socios.  
15 **ARTICULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-**  
16 Las Juntas Generales de Socios pueden ser ordinarias o  
17 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la  
18 compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente de  
19 la compañía, por escrito, mediante carta personal, por lo  
20 menos con ocho días de anticipación al día de reunión de la  
21 Junta. La convocatoria debe señalar el lugar, día, fecha,  
22 hora y objeto de la reunión. La Junta no podrá tratar, bajo  
23 pena de nulidad, sino los asuntos tratados en la  
24 convocatoria. **ARTICULO CATORCE.- QUORUM.-** La Junta  
25 General para deliberar en primera convocatoria deberá  
26 contar con la presencia de más de la mitad del capital  
27 social. En segunda convocatoria se reunirá con el número  
28 de socios presentes debiendo expresarse este particular en

1 la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO QUINCE.- JUNTA**  
2 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se  
3 reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer  
4 trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico  
5 de la compañía, para conocer y resolver las cuentas, el  
6 balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la  
7 propuesta de distribución de beneficios que presenten los  
8 administradores y, el informe de éstos sobre la cuestión  
9 social, así como cualquier otro asunto puntualizado en la  
10 convocatoria. **ARTÍCULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL**  
11 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General extraordinaria se  
12 reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos  
13 señalados en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECISIETE.-**  
14 **JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta Universal se entenderá  
15 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier  
16 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,  
17 para tratar cualquier asunto, siempre que este presente  
18 todo el capital social y los asistentes acepten por  
19 unanimidad la celebración de la Junta y suscriban todos los  
20 presentes el acta correspondiente. **ARTÍCULO**  
21 **DIECIOCHO.- SISTEMA DE VOTACION.-** Los socios  
22 tendrán derecho a un voto por cada participación. Las  
23 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por  
24 mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento de  
25 votos de socios presentes. Las resoluciones de la Junta  
26 General son obligatorias para todos los socios. **ARTÍCULO**  
27 **DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
28 **GENERAL.-** La Junta General de Socios, además de las



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 atribuciones señaladas en la Ley tendrá las siguientes:  
2 Designar al Presidente y al Gerente General, y resolver  
3 sobre las renunciaciones que presentaren. b) Conocer y aprobar  
4 los balances generales anuales, el estado de la cuenta de  
5 pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de  
6 los administradores; c) Conocer y aprobar el presupuesto  
7 anual de operaciones de la compañía y el correspondiente  
8 plan de actividades; d) Resolver acerca del reparto de  
9 utilidades; e) Disponer que se efectúen las deducciones  
10 para el fondo de reserva legal y para el fondo de reserva  
11 voluntaria; f) Acordar el aumento o disminución del capital,  
12 prórroga de plazo y, en general, cualquier modificación del  
13 contrato social; g) Autorizar al Gerente General la compra,  
14 venta, o gravamen de inmueble, y en general cualquier acto  
15 o contrato relacionado con los bienes inmuebles de la  
16 compañía; h) Autorizar al Gerente General la celebración  
17 de actos o contratos cuya cuantía sea superior a diez mil  
18 dólares americanos; i) Autorizar al Gerente General el  
19 otorgamiento de poderes generales; j) Autorizar por  
20 unanimidad la cesión de participaciones y la admisión de  
21 nuevos socios; k) Acordar la exclusión de un socio de la  
22 compañía en los casos previstos por la Ley; l) Resolver, por  
23 votación unánime del capital social, la disolución anticipada  
24 de la compañía; m) Resolver, sobre la iniciación de  
25 acciones judiciales contra administradores o socios, según  
26 fuere del caso; n) Resolver sobre cualquier asunto que  
27 fuere puesto en su conocimiento por los administradores de  
28 la compañía y que conste en el orden del día, de acuerdo a

1 la convocatoria; ñ) Autorizar la apertura o cierre de  
2 agencias, Sucursales y oficinas en el país o en el  
3 extranjero; o) Autorizar cualquier asociación con empresas  
4 nacionales o extranjeras, así como autorizar la  
5 participación en otras compañías de responsabilidad  
6 limitada o anónimas; p) Dictar los reglamentos que  
7 considere necesarios para la buena marcha de la  
8 compañía; y, q) Interpretar los presentes estatutos.

9 **ARTÍCULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE Y DEL**  
10 **SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** La

11 Junta General de Socios estará presidida por el Presidente  
12 de la compañía, y a falta de éste, por la persona que se  
13 designe para tal efecto. Actuará como Secretario el Gerente  
14 General de la Compañía, o la persona elegida para tal  
15 efecto. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- ACTAS.-** Las actas de la

16 Junta General que contengan las deliberaciones y acuerdos  
17 se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas.

18 Deberán llevar la firma del Presidente y el Secretario de la  
19 Junta. Se formará un expediente de cada Junta que

20 contendrá la copia del Acta, los documentos que justifiquen  
21 la convocatoria, la lista de concurrentes y todos los demás

22 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las  
23 actas se llevarán de conformidad con el Reglamento

24 dictado por la Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO**

25 **VEINTIDOS.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la  
26 compañía será elegido por la Junta General y deberá ser

27 necesariamente socio, durará dos años en sus funciones,  
28 pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO**

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*



1 **VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
 2 **PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá los siguientes deberes  
 3 y atribuciones: a) ~~Presidir~~ la Junta General de Socios, b)  
 4 Convocar las reuniones de Junta General; c) Firmar junto  
 5 con el Gerente General todo acto o contrato que tenga un  
 6 valor superior a diez mil dólares americanos, así como  
 7 aquellos que se celebren por escritura pública; d)  
 8 Reemplazar al Gerente General en caso de falta temporal o  
 9 definitiva, hasta que sea elegido el nuevo; y, e) Las demás  
 10 que le sean encargadas por la Junta General o conferidas  
 11 por los presentes estatutos. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**  
 12 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, que podrá  
 13 ser o no socio de la compañía será elegido por la Junta  
 14 General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y  
 15 podrá ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO**  
 16 **VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
 17 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del  
 18 Gerente General, a más de los determinados en la Ley y en  
 19 los presentes estatutos, los siguientes: a) Representar  
 20 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b)  
 21 Suscribir los certificados de aportación; c) Comprar, vender,  
 22 o gravar los inmuebles de la compañía previa autorización  
 23 de la Junta General; d) Celebrar toda clase de actos y  
 24 contratos, con las limitaciones previstas en el Artículo  
 25 diecinueve, letra h) y Artículo veintitrés, letra c) de los  
 26 presentes estatutos; e) Inscribir anualmente, en el mes de  
 27 enero de cada año, una lista de socios consignando sus  
 28 nombres y apellidos, domicilios y determinación el capital

1 aportado en el Registro Mercantil; y además presentar a la  
2 Superintendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre  
3 de cada año, la información requerida por el Artículo veinte  
4 de la Ley de Compañías; f) Contratar y remover a los  
5 empleados y trabajadores de la compañía, así como  
6 determinar sus funciones, remuneraciones, y conceder las  
7 licencias y vacaciones; g) Cuidar que se lleve debida y  
8 correctamente la contabilidad y correspondencia de la  
9 compañía, suscribir esta última; h) Velar porque se lleve en  
10 debida forma las actas de liberaciones y acuerdos de las  
11 Juntas Generales de Socios, los expedientes respectivos y  
12 en general el archivo de la compañía; i) Cumplir y hacer  
13 cumplir las resoluciones de la Junta General; j) Actuar  
14 como secretario de la Junta General únicamente con voz  
15 informativa, en caso de no ser socio; k) Presentar a la  
16 Junta General, los balances anuales, el estado de la cuenta  
17 de pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a  
18 su gestión y la marcha de la compañía en el período  
19 correspondiente, así como la propuesta de distribución de  
20 beneficios y la de presupuesto; l) Todos los demás  
21 señalados por la Ley, Reglamentos y presentes estatutos.

22 **ARTÍCULO VEINTISÉIS.- RESPONSABILIDAD DEL**  
23 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es responsable  
24 ante la Junta General en caso de que ejecutare actos o  
25 celebrare contratos contraviniendo las instrucciones de la  
26 Junta General, o lo dispuesto por la Ley o los presentes  
27 estatutos. Será personal y pecuniariamente responsable  
28 ante la compañía sin perjuicio de la validez de sus actos



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*



1 frente a terceros de buena fe. En general, para el ejercicio  
2 de sus funciones, el Gerente General observará lo dispuesto  
3 por el Artículo ciento veinticinco y demás pertinentes de la  
4 Ley de Compañías. Las limitaciones impuestas a la facultad  
5 representativa del Gerente General, o los presentes  
6 estatutos serán sin menoscabo de lo previsto en el Artículo  
7 doce de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**  
8 **SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de  
9 ausencia o falta del Gerente General lo subrogará el  
10 Presidente sin necesidad de ninguna autorización de la  
11 Junta General. En caso de que la subrogación no fuere  
12 posible, la Junta General deberá reunirse y designar al  
13 subrogante. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- REPRESENTACION**  
14 **LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La representación legal de la  
15 Compañía, judicial y extrajudicial para toda clase de actos,  
16 contratos y gestiones que pertenezcan al giro del negocio  
17 corresponde al Gerente General o a quien haga sus veces  
18 por falta o ausencia de este. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-**  
19 **DE LA FISCALIZACION.-** La compañía para su fiscalización  
20 podrá tener un Comisario con su respectivo suplente, serán  
21 elegidos por la Junta General de Socios, podrán o no ser  
22 socios de la compañía, durarán un año en sus funciones,  
23 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En el caso que se  
24 designe Comisario, a éste le corresponderá el estudio y  
25 análisis del estado económico financiero de la compañía, de  
26 la gestión del Gerente General y demás empleados de la  
27 compañía. Sus informes los presentará anualmente ante la  
28 Junta General Ordinaria. **TITULO QUINTO.- EJERCICIO**

1 **ECONOMICO Y AÑO FISCAL, RESERVA Y UTILIDADES.**

2 **ARTÍCULO TREINTA.- EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO**

3 **FISCAL.** El ejercicio económico de la compañía

4 comprenderá el año calendario, es decir irá del primero de

5 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de

6 cada ejercicio económico se contarán las cuentas

7 practicándose el inventario y el balance general con el

8 estado de situación del activo y pasivo de la compañía,

9 documentos que serán revisados por el Comisario, en el

10 caso de haber sido designado y se presentará a la Junta

11 General Ordinaria, de conformidad con lo establecido en la

12 ley de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**

13 **RESERVAS.-** La compañía formará un fondo de reserva

14 legal hasta que este alcance, por lo menos, el veinte por

15 ciento del capital social. En cada anualidad de las utilidades

16 líquidas y realizadas se destinará un 5% para dicho objeto.

17 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- UTILIDADES.** Las utilidades

18 líquidas y realizadas se repartirán anualmente entre los

19 socios, después de haberse practicado todas las

20 deducciones legales y estatutarias, y a prorrata de la

21 participación social pagada, según lo resuelva la Junta

22 General Ordinaria. **TITULO SEXTO.- DISOLUCION Y**

23 **LIQUIDACION.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-**

24 **DISOLUCION.-** La compañía se disolverá en los casos

25 previstos en la Ley de Compañías, anticipadamente podrá

26 disolverse por resolución unánime de la Junta General de

27 Socios. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- LIQUIDACION.-**

28 La liquidación de la compañía se realizará de conformidad



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros 00000008



1 con la Ley y los Reglamentos correspondientes. Actuarial  
 2 como liquidador el Gerente General, salvo que exista  
 3 oposición de los socios, en este caso la Junta General  
 4 designará uno o más liquidadores, determinando sus  
 5 deberes y atribuciones, así como su remuneración. **TITULO**

6 **SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**  
 7 **TREINTA Y CINCO.-** En todo lo que no haya regulado el  
 8 presente contrato social, se aplicarán las disposiciones  
 9 correspondientes de la Ley de Compañías y sus  
 10 Reglamentos. **TITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES**

11 **COMPLEMENTARIAS. ARTICULO TREINTA Y SEIS.-**  
 12 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social de la

13 compañía ha sido suscrito y pagado según el cuadro que  
 14 sigue. Cada uno de los socios ha pagado el cien por ciento  
 15 de su capital suscrito, valor que se encuentra depositado en  
 16 la correspondiente cuenta de integración cuyo certificado se

17 acompaña. **CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DEL**  
 18 **CAPITAL DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y**  
 19 **COMERCIO ROMIX COMPAÑIA LIMITADA.-----**

20	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
21		SUSCRITO	PAGADO	
22	ELIAS EUGENIO			
23	PANTOJA VIRACUCHA	USD 134	USD 134	134
24	JORGE LUIS			
25	RIVADENEYRA CASTRO	USD 133	USD 133	133
26	JULIO ERNESTO			
27	CHAVEZ VEGA	USD 133	USD 133	133
28	<b>TOTAL</b>	<b>USD 400</b>	<b>USD 400</b>	<b>400</b>

1 **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- DESIGNACIÓN DE**  
2 **ADMINISTRADORES.-** Se nombra como Presidente de la  
3 Compañía al señor JULIO ERNESTO CHAVEZ VEGA, por  
4 el período de dos años; y como Gerente General de la  
5 Compañía al señor JORGE LUIS RIVADENEYRA  
6 CASTRO, por el período de dos años; quienes quedan  
7 facultados para emitirse mutuamente sus respectivos  
8 nombramientos. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**  
9 **AUTORIZACION PARA TRAMITES:** Se autoriza  
10 expresamente al Doctor Carlos Julio Aguinaga Aillón y/o  
11 a la Doctora Sofía Pazmiño Yánez, para que conjunta o  
12 separadamente realicen todas las gestiones y trámites  
13 necesarios para obtener la aprobación del contrato de  
14 constitución de la compañía y para concluir con su ciclo  
15 formativo. Se acompaña como documento habilitante el  
16 comprobante de depósito en la cuenta de integración  
17 abierta a nombre de la compañía en formación, y que  
18 corresponde al pago del cien por ciento realizado por  
19 cada uno de los socios. Usted, señor Notario, se servirá  
20 agregar las demás cláusulas de estilo y documentos  
21 necesarios para la plena validez del presente acto.-  
22 **FIRMADO)** Doctor CARLOS J. AGUINAGA A., Abogado  
23 con Matrícula Profesional número tres mil ochocientos  
24 cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha.-“  
25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a  
26 escritura pública con todo el valor legal.- Para la  
27 celebración de la presente escritura, se observaron todos  
28 los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican  
 2 cada una de sus partes, para constancia, firman  
 3 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*[Firma manuscrita]*

4  
5  
6  
7 **SR. ELIAS EUGENIO PANTOJA VIRACUCHA**

8 **C.C. 150051599-9**

**C.V. 188-0004**

9  
10  
11 *[Firma manuscrita]*

12 **SR. JORGE LUIS RIVADENEYRA CASTRO**

13 **C.C. 1500426075**

**C.V. 068-0005**

14  
15  
16  
17 *[Firma manuscrita]*

18 **SR. JULIO ERNESTO CHAVEZ VEGA**

19 **C.C. 150055968-5**

**C.V. 143-0002**

20  
21  
22  
23 *[Firma manuscrita]*  
24 **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

25 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

26  
27 **SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**  
28

QUITO, 25 DE MARZO DEL 2011



Sres.  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad. -

V774036

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "CONSTRUCCIONES Y COMERCIO ROMIX CIA. LTDA." por un valor de USD 400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

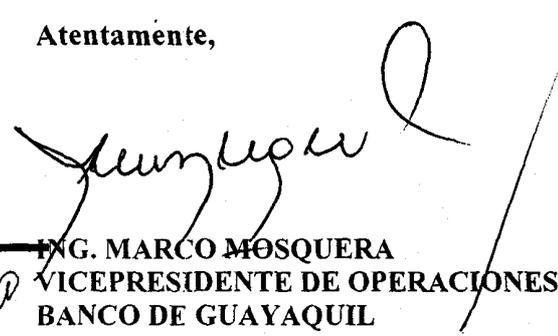
<i>NOMBRE ACCIONISTA</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>
PANTOJA VIRACUCHA ELIAS EUGENIO	USD 134.00
RIVADENEIRA CASTRO JORGE LUIS	USD 133.00
CHAVEZ VEGA JULIO ERNESTO	USD 133.00

USD 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

  
ING. MARCO MOSQUERA  
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES  
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRE :

CC:

FIRMA :



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7352969  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AGUINAGA AILLON CARLOS JULIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2011 16:28:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCCIONES Y COMERCIO ROMIX CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/04/2011

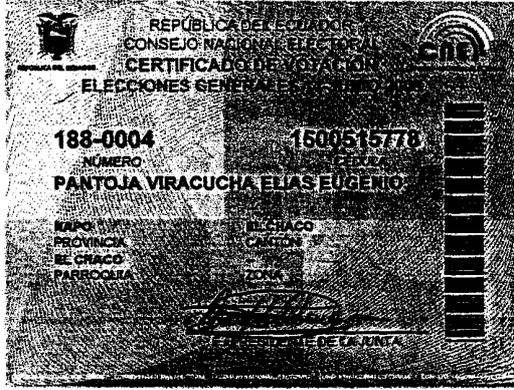
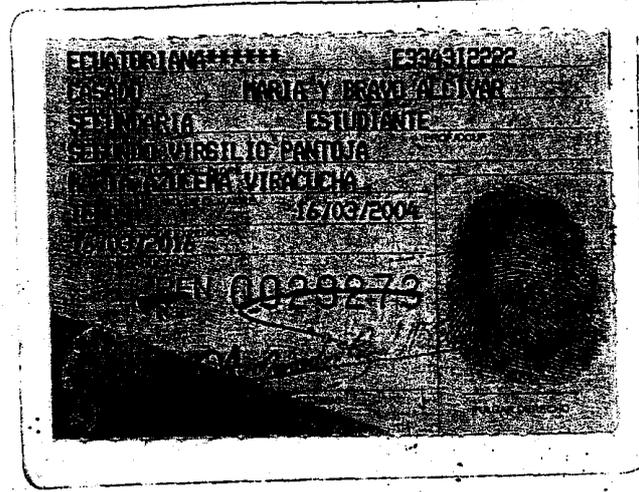
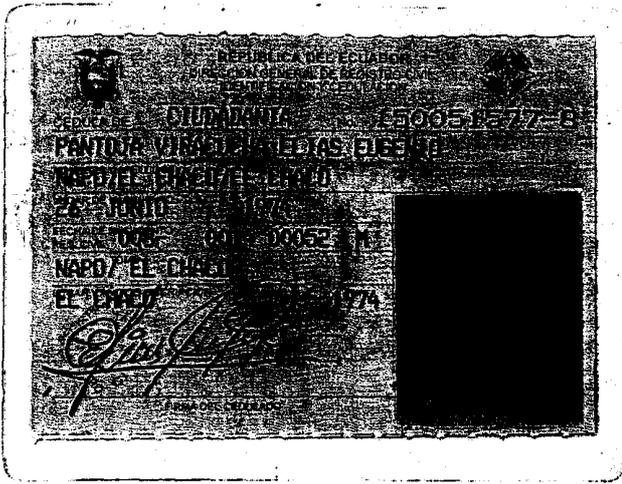
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Handwritten signature]*

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

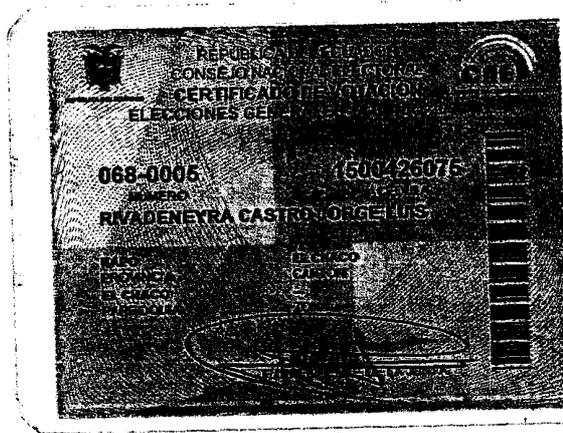
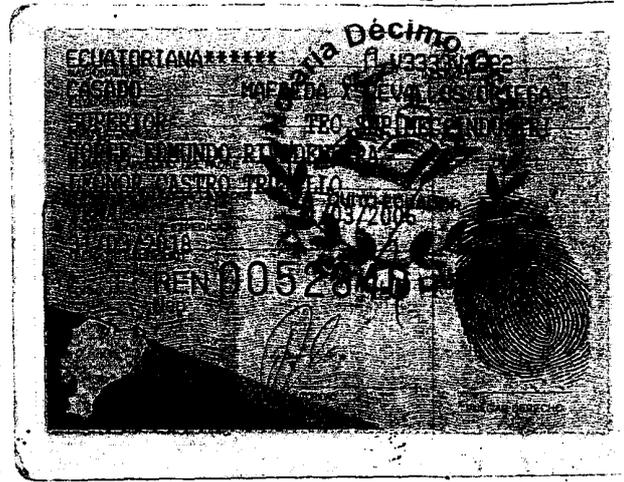
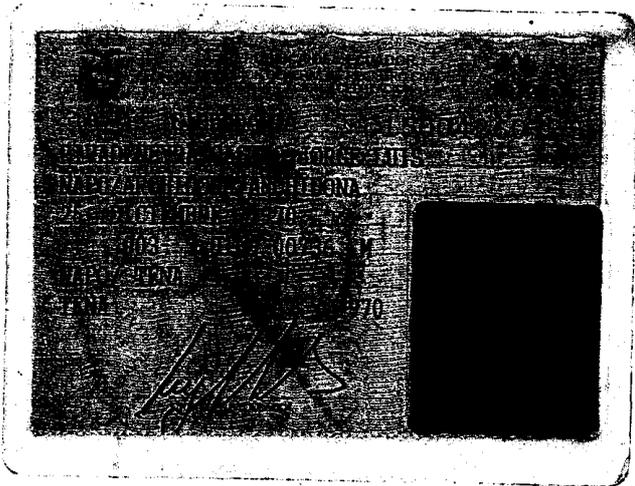
NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO	
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que	
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el	
original que me fue presentado.	
En: <u>  1  </u>	Foja(s) Util(es)
Quito, a: <u>29 MAR. 2011</u>	
<i>[Handwritten signature]</i>	
Dr. Enrique Díaz Ballesteros	
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito	



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.  
En: 1 Foja(s) Util(es)  
Quito, a: 29 MAR. 2011  
*[Signature]*  
Dr. Enrique Diaz Ballesteros  
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

*[Notary Seal]*  
Notaria Décimo Octava  
QUITO-ECUADOR  
Enrique Diaz

000011



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
 original que me fue presentado  
 En: 1 Foja(s) Util(es)  
 Quito: 29 MAR. 2011  
*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
 Dr. Enrique Díaz Ballesteros  
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



1100000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA 150053968-5

CHAVEZ VEGA JULIO ERNESTO

NAPU/BUENOS/AEZA

12 DE ABRIL 1978

FECHA DE NACIMIENTO 0031 00031 M

REG. CIVIL

NAPU-EL CHACO

EL CHACO 1978

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\* V2343V1222

CASADO ROSARIO DE LA PAEZ CHECA

ESTADO SECUNDARIA CONESTANTE

APTRIO JULIO NELSON CHAVEZ

CONJUGES MARIA PATRIBLA VEGA

FECHA DE EMISIÓN 14/11/2002

REN 0009966

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL  
CERTIFICADO  
ELECCIONES GENERALES

143-0002

NUMERO

CHAVEZ VEGA JULIO ERNESTO

EL CHACO

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.  
En: 1 Foja(s) Util(es)  
Quito a: 29 MAR. 2011  
*Dr. Enrique Diaz Ballesteros*  
Dr. Enrique Diaz Ballesteros  
Notario Decimo Octavo del Cantón Quito

Use o...



**Dr. Enrique Díaz Ballesteros 0000012**



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y COMERCIO ROMIX CIA. LTDA.**, que otorga el señor **ELIAS EUGENIO PANTOJA VIRACUCHA Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**



**ES**  
**TERCERA**  
**COPIA**

*Rm.*

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 y Av. Colón  
Quito - Ecuador



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

0000013



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de  
**CONSTITUCIÓN DE CONSTRUCCIONES Y COMERCIO ROMIX  
COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 29 de marzo del 2011, la Resolución de la  
Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.11.001571, de fecha  
07 de abril del 2011, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, ONCE  
DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.-**



*Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

11845

Quito,

9 de Mayo del 2011

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES Y COMERCIO ROMIX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y COMERCIO ROMIX CIA. LTDA.**

La compañía **CONSTRUCCIONES Y COMERCIO ROMIX CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29/marzo/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.11.001571** de 07/abril/2011.

**1.- DOMICILIO:** Cantón EL CHACO, provincia de NAPO.

**2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Acciones 400 Valor US\$ 1,00.

**3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: ...LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO, PARA LO CUAL BRINDARÁ SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, CONSTRUCCION VIAL...

Quito, 07 de Marzo de 2011

**Dr. Oswaldo Nöboa León**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(72293)

0000017

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON "EL CHACO"**

**RAZON:**

La presente Constitución de Compañía "Construcciones y Comercio ROMIX Cía. Ltda"; queda inscrita en el Registro Mercantil del Cantón El Chaco Tomo Único del Año 2011, con el No. 003, a folios 002 y vuelta y 003 y vuelta y 004 y vuelta; y, la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001571, que otorga la Superintendencia de Compañías; queda inscrita en el mismo Tomo con el No. 004, a folios 005 y vuelta de fecha 14 de abril del 2011.

Abril 14 de 2011

**LO CERTIFICO**



**Dr. José Rubén Laica I.  
REGISTRADOR**



5180000